

## **ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO 007** (8 de septiembre de 2026)

Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo Académico 044 de 2024 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017, artículo 19 literal c), y,

### **CONSIDERANDO**

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedades con inclusión y equidad.

Que desde el Plan Estratégico 2030, “Tradición, Transformación e Innovación”, la Institución Universitaria Pascual Bravo se acoge y se compromete a participar en el logro de los retos generales que la educación superior tiene en el marco de los retos identificados en la agenda mundial para el desarrollo sostenible a 2030, definidos por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2015. Es así como la Institución Universitaria Pascual Bravo buscará métodos y estrategias para adaptarse a las nuevas necesidades de formación, investigación, innovación, emprendimiento y creación, incluyendo, además, el relacionamiento como guía para un mundo globalizado y multicultural teniendo un marco nacional en torno a la implementación de los resultados de aprendizaje y medición del impacto de la educación, el fomento de la educación para el desarrollo sostenible (EDS) y la transformación digital. Que todo lo anterior solo es posible con un cuerpo profesoral que cuenten con certezas para proyectar sus planes de vida.

Que mediante la resolución 012512 de junio 29 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), otorgó a la Institución Universitaria Pascual Bravo la acreditación en alta calidad, certificando la elevada calidad en los procesos académicos, en la organización, funcionamiento y cumplimiento de la función social de la institución. Esta acreditación hace que la institución adquiera un compromiso de lograr las metas trazadas sin resignarse con lo que hasta hoy ha logrado, por el contrario, es menester buscar soluciones ante las necesidades que genera este acelerado crecimiento tecnológico y la dinámica cambiante

**Acuerdo Académico 007**

Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo Académico 044 de 2024 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

de la sociedad, mediante la flexibilización curricular respondiendo a los resultados de aprendizaje, afianzando así en los actuales y nuevos programas y competencias que debe cumplir el profesional del siglo XXI, integrando el ser, el saber y el hacer, fortaleciendo la formación tecnológica sin fundarse en una única teoría, cumpliendo los requerimientos necesarios acorde con las necesidades del estudiante y del medio.

Que, en la acreditación de alta calidad conferida por el MEN se hace referencia a que la institución debe propender por *“robustecer la planta de profesores de tiempo completo indefinido y fijo, con el fin de mejorar la relación entre número de estudiantes por profesor”* y “propiciar la vinculación al escalafón docente establecido por la Institución”.

Que, el crecimiento sugerido por el MEN requirió el fortalecimiento del marco jurídico institucional para los referidos profesores, y en este caso, **para los profesores ocasionales**, por lo que, en razón de ello, por medio del Acuerdo Académico 018 del 26 de diciembre de 2023 la Institución Universitaria Pascual Bravo estableció el “escalafón de los profesores ocasionales” resultando de su implementación el escalafonamiento de la totalidad de los profesores ocasionales para el mes de enero de 2024.

Que, al transcurrir casi un año de la expedición de la Acuerdo Académico 018 de 2023 se evidenció a través de la experiencia adquirida con su implementación la necesidad y pertinencia de ajustar y modificar algunas de sus disposiciones para mejorar su aplicabilidad y alineación con las realidades académicas y administrativas de la Institución, de modo que se garantizara una gestión docente eficaz y acorde con los objetivos institucionales, lo que derivó en la expedición del Acuerdo Académico 044 del 26 de septiembre de 2024 por medio del cual se modificó el acuerdo académico 018 de 2023 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la institución.

Que, el Acuerdo Académico 044 de 2024 norma vigente sobre la materia, dispone en el artículo 14 el procedimiento mediante el cual los profesores ocasionales de la Institución que reúnan los requisitos para ascender deben radicar sus solicitudes de ascenso; procedimiento de **radicación** que en la actualidad se hace necesario redefinir para efectos de posibilitar la adopción de medios tecnológicos desarrollados institucionalmente que brindan agilidad y seguridad al proceso no sólo desde la recepción de la documentación sino también durante el estudio de la misma, lo que impacta en una mejor gestión del proceso.

Que, por lo anterior, se hace necesario mediante el presente acuerdo realizar una modificación al artículo 14 de la mencionada norma, siendo competente el Consejo Académico de la institución para regular sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**Acuerdo Académico 007**

Por medio del cual se modifica el artículo 14 del Acuerdo Académico 044 de 2024 que establece el escalafón de los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Pascual Bravo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo **CATORCE** del Acuerdo Académico 044 de 2024, el cual en adelante quedará así:

*“**Artículo 14.** El profesor que reúna los requisitos para ascender en el escalafón deberá presentar su solicitud de ascenso y la documentación respectiva a través del medio electrónico habilitado institucionalmente para ello, el cual será comunicado con la debida antelación por parte de la Comisión de Personal Profesor al a través de los medios de comunicación institucionales (página web y correo institucional). Dicha solicitud deberá radicarse dentro de las fechas límite establecidas en el presente acuerdo para ser tramitada por la Comisión de Personal Profesor al. Para el efecto, el profesor deberá solicitar las certificaciones, constancias y soportes correspondientes que le permitan acreditar el lleno de los requisitos ante las distintas instancias académico-administrativas, mínimo con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha definida para la presentación de la solicitud en el módulo respectivo y a su vez, las dependencias institucionales contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para dar respuesta al proceso con la emisión de la constancia, certificación y/o soporte solicitado.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Acuerdo Académico 044 del 30 de septiembre de 2024 continúan vigentes sin modificación alguna.

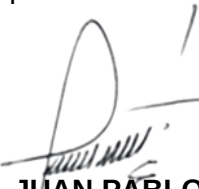
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 8 días del mes de septiembre de 2026.



**LILIANA RESTREPO VILLA**  
Presidente



**JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO**  
Secretario

|                                                          |                                                          |                                  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Proyectó: Paula Andrea Pareja Urrego<br>-Contratista VEA | Elaboró: Paula Andrea Pareja Urrego -<br>Contratista VEA | Revisó: Lina María Ortiz Quimbay |
| Firma:                                                   | Firma:                                                   | Firma:                           |